

**OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN  
PUBLICA No. 02 DE 2015 – CORREDOR DE SEGUROS**

**1.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD HELM CORREDOR DE SEGUROS  
COMUNICACIÓN DEL 03 DE JUNIO DE 2015**

**PREGUNTA No. 1 ( Observación Numerales 2.15 – CAUSALES DE RECHAZO)**

Frente a las causales de rechazo legales, señala el numeral entre otras las siguientes:

"(...)

**Las propuestas superen la disponibilidad presupuestal**, tanto total como por vigencias  
Se presente cualquier circunstancia que dé lugar al rechazo, de conformidad con lo  
señalado en cada uno de los aspectos del presente documento.

**Cuando haya diferencia en el valor de la propuesta expresado en letras y números**,  
se preferirá la primera."

Al respecto, amablemente solicitamos excluir las causales, señaladas, teniendo en cuenta  
que el presente proceso no requiere ofrecimiento económico (artículo 1341 del Código de  
Comercio)

**RESPUESTA:**

Revisada la solicitud, el Fondo accede a la misma y en tal sentido se ajustará mediante  
Adenda las condiciones de participación (Parte General).

**PREGUNTA No. 2 – ( Observación Numeral 3.1.2.3 – Garantía de Seriedad de la  
Propuesta).**

Señala el numeral, entre otros aspectos lo siguiente:

*"El proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la propuesta, expedida por  
una compañía aseguradora en Colombia, en formato de derecho privado, por un valor  
equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta incluido el IVA, con una  
vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo  
establecido para el recibo de las propuestas.*

(..)

Como quiera que el proceso no exige la presentación de oferta económica, solicitamos  
aclarar que la Garantía de Seriedad se deberá expedir por el 10% del valor del

presupuesto para la contratación del programa de seguros, según se establece en el Formato No. 02 del documento de invitación.

**RESPUESTA:**

Revisada la solicitud, el Fondo accede a la misma y en tal sentido se ajustará mediante Adenda las condiciones de participación (Parte General).

**PREGUNTA No. 3 ( 3. OBSERVACIÓN ANEXO No.5)**

Establece el anexo lo siguiente:

“Como quiera que el presente proceso tiene como fin seleccionar un Corredor de Seguros legalmente constituido en Colombia para que asesore la contratación y administración de los Seguros de la Entidad y de la administración de riesgos para la protección de personas, bienes e intereses patrimoniales de FOGACCOOP, por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, el proponente deberá ofrecer y cumplir la totalidad de los requerimientos técnicos habilitantes que a continuación se indican:

**2.- REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SERVICIO**

El proponente debe allegar con su oferta los siguientes documentos.

***PROPUESTA METODOLÓGICA PLAN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS***

Propuesta de Cobertura y Condiciones:

*Una propuesta de coberturas v condiciones para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros la cual comprenderá, tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, la cual debe contener como mínimo:*

(...)

***Programa de Prevención y Control de Pérdidas***

*Una propuesta de un Plan de Prevención y Control de Pérdidas para las pólizas que requiere el FONDO. Este Programa deberá elaborarse con base en las actividades que desarrolla FOGACCOOP y contendrá mínimo las siguientes actividades:*

(...)

***Plan de Seguridad Industrial para la Prevención de Riesgos***

*El plan de servicios que ofrece sobre seguridad industrial para la prevención y disminución de riesgos describiendo las actividades a desarrollar junto con el respectivo cronograma, indicando en forma clara y precisa: Objetivos, Actividades a desarrollar y las ventajas que representa para la entidad cada una de las actividades propuestas.*

(...)

*NOTA: No obstante la presentación de los documentos antes señalados por parte del proponente, éstos podrán ser aclarados o complementados según requerimiento del Fondo.*

Con respecto a los requisitos mínimos del servicio, amablemente solicitamos a la Entidad aclarar si con la sola presentación del compromiso de adelantar la propuesta de coberturas y condiciones, el programa de prevención y control de pérdidas y el plan de seguridad industrial para la prevención de riesgos, se estaría dando cumplimiento a lo exigido por la Entidad, teniendo en cuenta que para llevar a cabo los citados servicios es necesario realizar algunas actividades que solamente las puede hacer el Corredor de Seguros seleccionado, o en su defecto el actual Intermediario de Seguros quien tiene conocimiento del estado actual de la Entidad en lo solicitado.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación, y en tal sentido se ajustará mediante Adenda las condiciones de participación (Particulares) Anexo No.5, numeral 2, en cuanto a definir que es obligación de presentarlos, únicamente para el proponente a quien se le adjudique la contratación, acorde con el cronograma que para el efecto acuerde con el supervisor del contrato y referente a: Propuesta metodológica, plan administración de riesgos, programa de prevención y control de pérdidas y plan de seguridad industrial para la prevención de riesgos.

**PREGUNTA No. 4 (OBSERVACION 5. 3 - CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CORRETAJE DE SEGUROS)**

El numeral 3 del Anexo 5 establece lo siguiente:

*"El oferente deberá acreditar experiencia en el manejo del programa de seguros de igual o similares características al requerido por FOGACCOOP, detallando ramos, primas y nombre del asegurado, el servicio de intermediación puede haber sido prestando en empresas privadas o públicas. Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar con su oferta tres (3) certificaciones que contengan por lo menos cuatro pólizas de las que actualmente tiene contratadas FOGACCOOP, garantizando que la conjugación de las tres (3) certificaciones contengan la experiencia en todos los ramos que requiera el Fondo, estas certificaciones deberán corresponder a programas de seguros contratados con el proponente en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.*

(...)

*Las certificaciones deben contener:*

(...)

- El valor anual de la prima

(...)"

Negrilla fuera de texto.

Con relación a las certificaciones, amablemente solicitamos lo siguiente:

1. Ampliar la experiencia del proponente a los últimos diez (10) años, teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el tiempo, al contrario se fortalece tanto que Colombia Compra Eficiente, entidad creada para el apoyo de la contratación pública así lo ha manifestado.

Así mismo es importante tener en cuenta que a mayor tiempo de experiencia en materia de seguros, la entidad contará con un corredor de seguros lo suficientemente idóneo para llevar a cabo las labores de estructuración y manejo del programa de seguros

2. Solicitamos aclarar que las certificaciones de experiencia podrán ser de contratos o vigencias de programas de seguros ejecutados o en ejecución siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el numeral.
3. Con relación al requisito de señalar dentro de la certificación el valor anual de la prima, solicitamos aclarar que sea el valor de la prima de la vigencia contratada teniendo en cuenta que no siempre corresponde a una anualidad.

**RESPUESTA:**

Se acepta parcialmente la observación y en tal sentido se ajustará mediante Adenda el numeral 3-) Certificaciones de Experiencia en Corretaje de Seguros del Anexo 5 de las Condiciones de Participación (Particulares).

Respecto de sus observaciones 1 y 2; se ajustará el periodo para acreditar la experiencia a los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente invitación y se hará la precisión de que dicha experiencia puede corresponder a programas de seguros vigentes o en ejecución, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en este numeral.

Con relación al punto 3 se mantiene lo solicitado debido a que el propósito de este requerimiento es verificar experiencia en el manejo de programas de seguros con primas similares a las del programa de seguros de FOGACCOOP, y es claro que en el evento de existir contratos superiores a un año, estos deben posibilitar la determinación del valor anual de la prima.

**PREGUNTA No. 5 ( Observación ANEXO No. 6 – REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES)**

Señala el Anexo 6, entre otros aspectos lo siguiente:

*“El proponente deberá anexar: estados financieros comparativos 2014-2013 con sus notas correspondientes, firmado por el Representante Legal y Contador Público y, con el dictamen del Revisor Fiscal: **balance general y estado de ganancias y pérdidas de prueba al 30 de abril de 2015, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público; fotocopias de la Tarjetas profesionales y certificados de vigencia de las inscripciones expedidos por la Junta Central de Contadores donde consten los antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal principales y suplentes.***

*(...)”*

*Negrilla fuera del Texto.*

Sobre el particular y teniendo en cuenta que la obligación de los corredores de seguros frente a la Superintendencia Financiera de Colombia es la de presentar los Estados financieros solamente al cierre de cada periodo contable, amablemente solicitamos eliminar el requisito de presentar estados financieros de prueba a abril 30 de 2015.

**RESPUESTA.**

Revisada la solicitud, el Fondo accede a la misma y en tal sentido se ajustará mediante Adenda las condiciones de participación (Particulares), Anexo No. 6

**PREGUNTA No. 6 (OBSERVACION. ANEXO 7 – CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE. Numeral 14 – Experiencia y formación adicional a la mínima requerida)**

Señala el Anexo 7 en el numeral 1.4 - Experiencia y formación adicional a la mínima requerida del Equipo de Trabajo – 10 puntos, entre otros aspectos lo siguiente:

*"1.4 Experiencia y formación adicional a la mínima requerida del Equipo de Trabajo 10 puntos*

*Para la acreditación de la experiencia adicional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, a la mínima solicitada en los requisitos técnicos habilitantes, el proponente deberá anexar certificaciones que contengan las mismas especificaciones establecidas para acreditar la experiencia mínima. Quien no anexe las certificaciones con los requisitos solicitados no obtendrá puntaje.*

*La asignación de calificación para el equipo de trabajo propuesto será:*

FORMACION Y EXPERIENCIA MINIMA	FORMACION Y EXPERIENCIA CALIFICABLE	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) Profesional: Abogado especializado en seguros para atender al FONDO y experiencia mínima de 5 años en seguros.	Si acredita una segunda especialización en derecho administrativo o maestría en derecho de seguros o temas relacionados con seguros o afines	2..5
	Hasta tres (3) años de experiencia en seguros adicional a la mínima requerida	2.5 Puntos

(...)

Frente al requisito de la Formación y experiencia calificable del Abogado especializado en Seguros, el cual señala que se otorgarán 2.5 si acredita una segunda especialización en derecho administrativo o maestría en derecho de seguros o temas relacionados con seguros o afines, respetuosamente solicitamos aclarar si dentro del término que indica "o temas relacionados con seguros o afines" se acepta formación Técnica o Tecnológica en seguros

En caso negativo, amablemente solicitamos a la Entidad incluir las siguientes alternativas para obtener los 2.5 puntos, así:

1. La Segunda Especialización en derecho administrativo o maestría en derecho de seguros o temas relacionados con seguros o afines, podrá ser homologada con diez (10) años de experiencia adicionales a los ya exigidos.
2. Aceptar un profesional en Economía o Contaduría Pública con especialización en seguros y con pregado adicional como abogado.

**RESPUESTA:**

Se aclara y se acepta parcialmente la observación y en tal sentido mediante Adenda se ajustará el Anexo No 7 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE numeral 1.4 Experiencia y formación adicional a la mínima requerida del Equipo de Trabajo, de las Condiciones de Participación (particulares).

- Se aclara que para la acreditación de formación adicional a la mínima requerida no se acepta formación Técnica o Tecnológica en seguros.
- Se acepta que para acreditar la formación adicional a la mínima requerida, "Segunda Especialización en derecho administrativo o maestría en derecho de seguros o temas relacionados con seguros o afines", podrá ser homologada con cinco (5) años de experiencia específica en el manejo de seguros adicionales a los ya exigidos.

**SOLICITUD ( 6. Prórroga de la fecha de cierre del proceso)**

Teniendo en cuenta que la Entidad debe tomar el tiempo necesario para analizar y responder las observaciones a los interesados en el proceso, aunado a que el próximo lunes es día festivo, amablemente solicitamos prorrogar la fecha del cierre del proceso.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación, y en ese sentido se ajustó mediante Adenda No. 2 el Anexo No. 8 – Cronograma, de las condiciones de participación (particular).

**2.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD DELIMA MARSH COMUNICACIÓN DEL  
03 DE JUNIO DE 2015**

**PREGUNTA No. 1 ( OBSERVACION No. 1: )**

1. ANEXO No. 5-REQUERIMIENTOS HABILITANTES GENERALES

- 1.1. En el numeral 10 del citado documento se establece como una de las obligaciones del contratista "Asesorar a la entidad en la determinación y actualización de los valores asegurados de

7

conformidad con las normas contables vigentes"; sin embargo, frente a este aspecto la Superintendencia Financiera de Colombia mediante pronunciamiento radicado con el número 2005028502-4 expresamente indicó:

*"1. En primer término debe señalarse que la capacidad jurídica de las sociedades corredoras de seguros se encuentra circunscrita a las actividades exclusivas propias de su objeto social definido en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 99 del Código de Comercio.*

*En efecto, la citada norma del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que incorporo el artículo 1347 del Código de Comercio, prescribe las actividades que constituyen el objeto social de las sociedades corredoras señalando que el mismo se circunscribe exclusivamente a "... ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario entre el asegurado y el asegurador".*

Dicho lo anterior, es evidente que los corredores de seguros no estamos autorizados legalmente para llevar a cabo servicios de avalúo ni asesoría en estos temas, y que corresponde a firmas evaluadoras reconocidas ejecutar este tipo de contratos; sin embargo, la labor del intermediario corresponderá a señalar y sugerir la forma de aseguramiento de los bienes evaluados. Favor aclarar el presente numeral.

- 1.2 En segundo lugar, y frente a los servicios *"Asesorar a la entidad en la planeación, auditoría y operación de un plan de emergencias"* y *"Promover y desarrollar la cultura del seguro y del manejo de los mismos, para lo cual deberá desarrollar un plan de capacitación al personal que FOGACCOOP le indique, sobre el contrato de seguros y sus diferentes amparos"*, muy respetuosamente solicitamos aclarar y/o delimitar el alcance del citado servicio, con el fin de elaborar el respectivo P&L de la invitación.
- 1.3. De igual forma, en cuanto a la ejecución de la obligación denominada *"Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato"* y por cuanto nuestro objeto social no lo permite, solicitamos eliminar esta obligación o en su defecto enmarcar la asesoría única y exclusivamente a los seguros contratados a través del corredor.

## **RESPUESTA**

1.- Respecto del Numeral 10 de los Requisitos mínimos Generales: *"Asesorar a la entidad en la determinación y actualización de los valores asegurados de conformidad con las normas contables vigentes"*. Se acepta la observación y en ese sentido se aclarará mediante Adenda el numeral 10 de los requisitos habilitantes generales con el propósito de que se entienda que no se está solicitando la realización de avalúos, ó la contratación por parte del corredor seleccionado de una empresa para que los realice, sino que se brinde asesoría a la entidad desde su experticia como Corredor de Seguros para garantizar que tanto los bienes como los intereses patrimoniales se encuentren debidamente asegurados.

2.- Respecto del Numeral 11 "Asesorar a la entidad en la planeación, auditoría y operación de un plan de emergencias": Se acepta la observación y se procederá a hacer el ajuste mediante Adenda retirando este requerimiento de las condiciones de participación.

3.- Respecto del Numeral 17 "Promover y desarrollar la cultura del seguro y del manejo de los mismos, para lo cual deberá desarrollar un plan de capacitación al personal que FOGACCOOP le indique, sobre el contrato de seguros y sus diferentes amparos", y con el propósito de dar claridad a los proponentes sobre este numeral, se informa que el Corredor de Seguros seleccionado deberá realizar mínimo una (1) capacitación anual dirigida a todos los funcionarios sobre el programa de seguros de la entidad.

El cronograma para la realización de la(s) capacitaciones se elaborará en conjunto con el supervisor del contrato y deberá cubrir la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros.

4.- Respecto del Numeral 13 "Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato". Se mantiene lo solicitado en las condiciones de participación, por cuanto es claro en el requerimiento que la asesoría jurídica solicitada se enmarca a los aspectos relacionados con el objeto del contrato. OBJETO: "El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACCOOP está interesado en seleccionar una compañía Corredora de Seguros legalmente constituida en Colombia para que lo asesore integralmente en la contratación, administración y manejo del programa de seguros de la Entidad, y en la administración de riesgos para la protección de personas, bienes e intereses patrimoniales de FOGACCOOP, por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable".

#### **PREGUNTA No. 2.- ANEXO No. 6 – REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.**

Con el fin de verificar el cumplimiento de los índices requeridos, el FONDO solicita aportar con la propuesta los estados financieros comparativos del 2014-2015; por otra parte, requiere el balance general y el estado de ganancias y pérdidas de prueba al 30 de abril de 2015, información que consideramos innecesaria en este proceso. Dado lo anterior, solicitamos comedidamente eliminar los requisitos de presentar el Estado de Ganancias a 30 de abril, pues estamos seguros que con él no se mide la capacidad financiera del proponente y mucho menos se otorgará puntaje.

#### **Respuesta.**

Revisada la solicitud, el Fondo accede a la misma y en tal sentido efectuara la Adenda respectiva a la condiciones de participación (Particulares), Anexo No. 6.

**PREGUNTA No. 3.- NUMERAL 3.1.2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, ANEXO 3 CLAUSULADO GENERAL – ANEXO No. 4 NUMERAL 5 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El Fondo establece la obligatoriedad de construir esta garantía con un valor asegurado equivalente al 10% del valor de la oferta, sin embargo la oferta carece de valor.

Por otra parte, para la constitución de la garantía y la cláusula penal, se requiere la constitución de los amparos por el 20% del valor estimado por el FONDO para el programa de seguros a contratar, suma que asciende a \$257.500.000. Nos permitimos informar a FOGACCOOP, que las comisiones que percibirá el intermediario de seguros corresponderán aproximadamente al 10% de este monto; es decir, que el corredor seleccionado devengará comisiones por el orden de los \$25.750.000 a lo sumo, razón suficiente para solicitar disminuir los montos asegurados y aclarar que los porcentajes aplican sobre el valor de las comisiones.

**RESPUESTA.**

En relación con el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, se aclarar por medio de Adenda que el mismo corresponde al 10% del valor del programa de seguros estimado para una anualidad.

Sobre el valor de la garantía de cumplimiento una vez suscrito el contrato, no accede a lo solicitado.

**PREGUNTA No. 4. (4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES)**

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos al FONDO nos informe el nombre de los miembros de la junta directiva, representante legal y comité evaluador.

**RESPUESTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 2206 de 1998, la Junta Directiva del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. - Hector Raul Ronsería Guzmán
2. El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado - Daniel Arango Ángel

3. El Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria o su Delegado hoy Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias- Luis Euardo Otero Coronado
4. Dos representantes designados por el Presidente de la República - Álvaro Edmundo Villota Bernal y Álvaro Edgar Balcázar Acero
5. El Superintendente Bancario, hoy Superintendente Financiero y el Superintendente de la Economía o sus delegados, podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto - Maria del Pilar de la Torre Sendoya

Por otra parte, son representantes legales de la entidad, el Director., doctor Álvaro Vanegas de Manota, el Secretario General, doctor Santiago Díaz Patiño, el Gerente Técnico y de Administración de la Reserva, doctor Cesar Augusto Avendaño, la Gerente de Asuntos Estratégicos, doctora Adriana Mc'Allister y La Gerente de Servicios Corporativos, doctora Claudia Rosario Soria.

Por su parte y atendiendo al régimen privado de Fogacoop, la entidad cuenta con un Reglamento Interno de Contratación, Resolución 011 de 2012, el cual establece la existencia de un Comité de Contratos, que tiene como objetivo primordial emitir su recomendación sobre la adquisición de bienes o servicios. Dicho comité, está conformado por el Gerente de servicios Corporativos, el Secretario General, el Gerente Técnico y Administración de la Reserva y el Gerente de Asuntos Estratégicos.

#### **PREGUNTA NO. 5 ( 5. DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES)**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2001, relacionadas con la protección de la información y de los datos respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula de la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

*"FOGACCOOP, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la "Bases de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Bases de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adiciones o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando esta, así lo requiera"*

#### **RESPUESTA.**

El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto reglamentario 1377 de 2013, expidió la Circular Externa 003 de 2013 de Política para el tratamiento de datos personales, la cual tienen como propósito garantizar el respeto de los derechos, garantías y libertades señaladas en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas Fogacoop expide la política para el tratamiento de datos personales aplicable a favor de todas las personas que por razón de sus vínculos con el mismo o para el acceso a los trámites y servicios, deban suministrar sus datos personales.

Teniendo en cuenta lo indicado, es claro que el Fondo cuenta con la política de datos personal y por tanto no hay lugar a incluir un cláusula adicional en el contrato de corredor der seguros a suscribir con el proponente que resulte seleccionado.

### **PREGUNTA NO. 6 (6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE)**

Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de concurso de méritos, consideramos significativo descontar de la calificación final cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente bajo la gravedad del juramento.

### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación y se mantiene lo solicitado en los criterios de calificación.

<b><u>3.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD JLT VALENCIA &amp; IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. COMUNICACIÓN DEL 04 DE JUNIO DE 2015</u></b>
--

### **PREGUNTA No. 01.- ( NUMERAL 3.1.2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA)**

El requisito en mención exige:

*“El proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la propuesta, expedida por una compañía aseguradora autorizada en Colombia, en formato de derecho privado, por una valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta incluido el IVA, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo establecido para el recibo de las propuestas (...)”*

Solicitamos respetuosamente modificar el requisito enunciado y establecer que la garantía de seriedad de oferta, debe suscribirse por la suma equivalente al 10% del valor de las

comisiones a recibir por el Corredor que resulte seleccionado, siendo este un valor cercano al 10% del valor total del programa de seguros, es decir, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$257.500.000.000) más no sobra el total del valor de primas, teniendo en cuenta que el presupuesto aproximado que se tiene disponible el cual contempla el IVA, es para el pago de primas a las aseguradoras y no para el corredor de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del C. Co. i.

De igual manera es importante precisar que el presente proceso no genera erogación monetaria para el Fondo, razón por la cual la garantía de seriedad de oferta, no podrá suscribirse sobre el valor de la propuesta a presentar.

### **RESPUESTA.**

Revisada la solicitud, el Fondo accede a la misma y en tal sentido se ajustará mediante Adenda las condiciones de participación (Parte General).

En relación con el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, se aclarar por medio de Adenda que el mismo corresponde al 10% del valor del programa de seguros estimado para una anualidad.

Sobre el valor de la garantía de cumplimiento una vez suscrito el contrato, no accede a lo solicitado.

### **PREGUNTA No. 02. (ANEXO No.5)**

El citado numeral establece :

#### **Numeral 1. REQUERIMIENTOS HABILITANTES GENERALES - Item 10**

*"Asesorar a la entidad en la determinación y actualización de los valores asegurados de conformidad con las normas contables vigentes".*

Solicitamos respetuosamente precisar que el intermediario de seguros seleccionado no realizará los avalúos de los bienes o predios de propiedad de Fogacoop, toda vez que excedería el objeto social del mismo, ello conforme a los pronunciamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia que ha reiterado en diversas ocasiones que no es jurídicamente posible que por cuenta propia o por intermedio de terceros se puedan llevar a cabo avalúo de bienes y en consecuencia , nuestra labor solo podría limitarse a una asesoría acerca de la metodología que debe utilizarse para llevarlo a cabo, así mismo la obligación de suministrar información veraz y detallada respecto a los riesgos asegurables le corresponde al asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio en los artículos 1058ii y 106Qiii.

### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación y en ese sentido se aclarará mediante Adenda el numeral 10 de los requisitos habilitantes generales de las condiciones de participación (particulares) con el propósito de que se entienda que no se está solicitando la realización de avalúos, o la contratación por parte del corredor seleccionado de una empresa para que los realice, sino que se brinde asesoría a la entidad desde su experticia como Corredor de Seguros para garantizar que tanto los bienes como los intereses patrimoniales se encuentren debidamente asegurados.

**PREGUNTA No. 03 (Numeral 2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO)**

*"El proponente debe allegar con su oferta los siguientes documentos: (...)*

*Plan de Seguridad Industrial/ en Prevención de Riesgos (...)"*

Sobre el particular solicitamos eliminar dicho requisito ya que difiere con el objeto del contrato y los ramos objeto de la presente invitación.

**RESPUESTA:**

Se mantiene lo solicitado, salvo por el ajuste requerido por el proponente Helm Corredores de Seguros, el cual se realiza mediante Adenda, y que corresponde a la obligatoriedad solo para el proponente al que se le adjudique el contrato de remitir esta información una vez suscrito el contrato.

La razón de mantener este requerimiento se debe a que la entidad requiere recibir desde la experticia del Corredor de Seguros asesoría para la administración y prevención de los riesgos existentes.

**PREGUNTA No. 04 (Numeral 3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CORRETAJE DE SEGUROS)**

*"El oferente deberá acreditar experiencia en el manejo del programa de seguros de igual o similares características al requerido por FOGACCOOP, detallando ramos, primas y nombre del asegurado, el servicio de intermediación puede haber sido prestando en empresas privadas o públicas. Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar con su oferta tres (3) certificaciones que contengan por lo menos cuatro pólizas de las que actualmente tiene contratadas FOGACCOOP, garantizando que la conjugación de las tres (3) certificaciones contengan la experiencia en todos los ramos que requiera el Fondo, estas certificaciones deberán corresponder a programas de seguros contratados con el proponente en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación*  
*(...)*

Las certificaciones deben contener:

- La manifestación de **haber recibido asesoría por el proponente en la evaluación de procesos de contratación para selección de Compañías de Seguro**". (Subrayado y negrita fuera de texto).

Al respecto solicitamos aclarar si el ramo de autos oficiales se puede acreditar con experiencia en el ramo de autos, así como también si para el ramo de accidentes personales se puede acreditar con cualquier otra denominación teniendo en cuenta que el objeto de la póliza sea el mismo.

De otra parte respecto al aparte subrayado en cuanto al contenido de las certificaciones, entendemos que el requisito se cumple con la enunciación del número y tipo de procesos asesorados y adjudicados, con lo cual se concluye que se participó en la evaluación de los mismos.

#### **RESPUESTA:**

Se acepta lo solicitado para la acreditación de la experiencia en los ramos de autos y accidentes personales y en tal sentido se ajustará mediante Adenda las condiciones de participación (Particulares) el Numeral 3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CORRETAJE DE SEGUROS.

En lo relacionado con la manifestación de haber recibido asesoría por el proponente en la evaluación de procesos de contratación para selección de Compañías de Seguro, se aclara que éste se cumple con la enunciación del número y tipo de procesos asesorados y adjudicados con lo cual se concluye que se participó en la evaluación de los mismos. Sin perjuicios del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3 del Anexo No. 4, relacionado con el contenido de las certificaciones,

#### **PREGUNTA No. 05 ( Anexo No. 7)**

El numeral en cita exige:

##### **Numeral 1.2 Nivel de formación Académica**

*"(...) El proponente que tenga 4 o más profesionales universitarios en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines (...)"*.

Sobre el particular solicitamos ajustar la redacción del texto, para lo cual sugerimos que se establezca así: "El proponente que tenga 4 o más profesionales universitarios en derecho y/o áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines

**RESPUESTA:**

Se acepta lo solicitado y en ese sentido se ajustará mediante Adenda el numeral 1.2 del Anexo No. 7 -Nivel de Formación Académica de las condiciones de participación (Particulares).

**PREGUNTA No. 06 (Numeral 2.1 Experiencia en el manejo de clientes con primas similares a las pagadas por la Entidad 15 puntos)**

*"Adicional, a las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia mínima requerida, el Proponente deberá presentar tres (3) certificaciones expedidas por empresas / entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, cuyos programas hayan sido colocados por el proponente dentro de los tres (3) últimos años contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección (...)"*

Al respecto solicitamos que las certificaciones con las cuales se acredite la experiencia de programas de seguros deban corresponder a vigencias técnicas superiores a una anualidad, siempre y cuando la prima anual a prorrata cumpla con la condición establecida. Lo anterior teniendo en cuenta que en general tanto las la Entidades Públicas como los Clientes Privados realizan contrataciones de sus programas de seguros por periodos de tiempo superiores a un año.

Igualmente consideramos importante que el Fondo incluya para este requisito que los programas a acreditar correspondan a valores iguales o superiores al de FOGACCOOP, es decir, iguales o superiores a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$257.500.000.000).

**RESPUESTA:**

Se precisa que serán admitidas las certificaciones de programas de seguros con vigencias técnicas superiores a la anualidad, siempre y cuando la prima anual a prorrata cumpla con la condiciones establecidas por el Fondo. Lo anterior, teniendo en cuenta que en general, la gran mayoría de Entidades realizan contrataciones por periodos de tiempo superiores al año con el fin de obtener beneficios de cobertura y costo.

Para Fogacoop es claro que en el evento de existir contratos superiores a un año, estos deben posibilitar la determinación del valor anual de la prima.

De otra parte se mantiene lo solicitado en las condiciones de participación para este numeral, teniendo en cuenta que el valor allí relacionado no incluye la experiencia en póliza de IRF y de Servidores Públicos.

**PREGUNTA No. 0 7 ( Numeral 2.4 Certificaciones de Atención de Siniestros)**

*"El Proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de siniestros, expedidas por empresas / entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, ocurridos y pagados dentro de los cinco (5) últimos años contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.*

Las certificaciones deben corresponder a siniestros tramitados y pagados sobre las pólizas actualmente contratadas por FOGACCOOP, de las cuales una (1) debe contener siniestros tramitados y pagados sobre la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y la otra debe contener siniestros tramitados y pagados de la póliza de Servidores Públicos.

Para estas certificaciones se acepta la póliza Global Bancaria y la póliza de Directores y Administradores respectivamente (...).

Sobre el particular solicitamos indicamos que requisitos debe contener la tercera certificación, teniendo en cuenta que no se hizo referencia al respecto, así como también indicar si se requiere algún valor para la misma, igualmente sugerimos que para el ramo de IRF el valor de indemnización a acreditar corresponda a la suma de \$400.000.000 y para el ramo de RCSP el valor de indemnización a acreditar corresponda a la suma de \$40.000.000.

**RESPUESTA:**

Se mantiene lo solicitado en el numeral 2.4 Certificaciones de atención de siniestros, dado que es claro para FOGACCOOP que el proponente debe acreditar *(3) certificaciones de siniestros, expedidas por empresas / entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, ocurridos y pagados dentro de los cinco (5) últimos años contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, de las cuales una debe corresponder a la a póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y la otra debe contener siniestros tramitados y pagados de la póliza de Servidores Públicos.*

Se aclara que la tercera certificación puede corresponder a cualquiera de las pólizas de las que tiene actualmente contratadas el Fondo.

**PREGUNTA No. 08 ( Anexo No. 8 CRONOGRAMA)**

Teniendo en cuenta que el cierre para el presente proceso se encuentra programado para el 10 de Junio de 2015 a las 4:00 p.m., solicitamos ampliar dicho plazo y prorrogar el

cierre del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido entre la apertura del proceso y el día señalado es demasiado corto.

### **RESPUESTA**

Se acepta la observación, y en ese sentido se ajustó mediante Adenda No. 2 el Anexo No. 8 – Cronograma, de las condiciones de participación (Particulares).

### **PREGUNTA NO. 09 (5. FORMATO NO. 1)**

Solicitamos establecer un tiempo y clase de dedicación mínimo (expresada en horas/hombre/mes compartida, permanente o exclusiva) que se debe ofrecer para obtener la máxima calificación respecto al equipo de trabajo ofrecido para este criterio.

Agradecemos su amable atención y confiamos en que serán de recibo nuestras solicitudes.

### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación y se mantiene lo solicitado para los criterios de evaluación y calificación. Se precisa que el Fondo no requiere contar un personal de dedicación exclusiva ni de tiempo completo en la entidad.

## **4.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD PROSEGUROS. CORREO ELECTRÓNICO DEL 04 DE JUNIO DE 2015**

### **PREGUNTA No. 1 ( 1REQUISITOS MINIMOS DEL SERVICIO)**

En lo referente a este requisito, solicitamos se precise, que lo que se debe incluir en la oferta, es una carta de compromiso, en la que se manifieste bajo gravedad de juramento que estos servicios se presentarán y se desarrollarán una vez sea adjudicada la invitación pública.

Esta petición obedece, a que el oferente en la etapa precontractual desconoce los riesgos, por tanto hasta que no se realice una inspección a los predios y bienes de la entidad, no se podrá tener un conocimiento de los riesgos, lo que dificulta presentar estudios y recomendaciones dentro de la oferta.

### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación, y en ese sentido mediante Adenda se ajustarán las condiciones de participación (Particulares) Anexo No.5, numeral 2 en cuanto a definir que es

obligación de presentarlos solamente para el proponente a quien se le adjudique la contratación, acorde con el cronograma que para el efecto acuerde con el supervisor del contrato y referente a: Propuesta metodológica, plan administración de riesgos, programa de prevención y control de pérdidas y plan de seguridad industrial para la prevención de riesgos.

**PREGUNTA No. 2 (CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CORRETAJE DE SEGUROS).**

Sobre el particular, y teniendo en cuenta que la experiencia no debe ser limitada en tiempo, sino que la misma se adquiere con el transcurrir de los años, muy respetuosamente solicitamos eliminar lo correspondiente a que las certificaciones deben corresponder a programas de seguros contratados con el proponente en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

De no ser de ser aceptada nuestra observación, solicitamos aceptar que las certificaciones deben corresponder a programas de seguros contratados con el proponente en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

**RESPUESTA**

Se acepta parcialmente la observación y en este sentido se ajustará mediante Adenda el numeral 3-) Certificaciones de Experiencia en Corretaje de Seguros del Anexo 5 de las Condiciones de Participación (particulares).

**PREGUNTA No.3 (REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES).**

Solicitamos eliminar lo correspondiente a que se debe adjuntar los estados financieros comparativos de los años 2013 y 2014, y en su reemplazo aceptar la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, con la información financiera del año 2014 y con los indicadores que establece el decreto 1510 de 2013, estableciendo como requisitos para participar que el proponente cuente con los siguientes indicadores financieros

Liquidez: Mayor o igual a 3.5%

Endeudamiento: 0.25%

Razón de Cobertura de Intereses: Indeterminado

Rentabilidad del Patrimonio: Menor o igual 0.19%

Rentabilidad del Activo : Menor o Igual a 0.14%

**RESPUESTA**

Revisada la solicitud, el Fondo accede a la misma y en tal sentido se ajustará mediante Adenda las condiciones de participación (Particulares), Anexo No. 6

## **PREGUNTA No. 4 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE**

### **4.1.-) 1.2. Nivel de formación Académica**

Sobre el particular, y con el fin de garantizar la participación mayoritaria de oferentes, solicitamos otorgar los puntajes así:

El proponente que tenga 3 o más profesionales 5 puntos

El proponente que dos tecnólogos 5 Puntos

De no ser tenida en cuenta nuestra solicitud, solicitamos aclarar las razones por las cuales la Entidad requiere de 4 profesionales y cuatro técnicos o tecnólogos.

### **RESPUESTA 4.1. :**

Se mantiene lo solicitado, salvo por la modificación que se efectúa mediante Adenda y se encuentra contenida en la respuesta a la observación 3 de la sociedad JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.

La razón de mantener este requerimiento obedece a la necesidad de verificar la capacidad técnica del oferente.

### **4.2.-) 1.4 Experiencia y formación adicional a la mínima requerida del Equipo de Trabajo 10 puntos**

Con el fin de garantizar la participación mayoritaria de oferentes, solicitamos eliminar lo correspondiente a que el abogado especializado acredite doble especialización, ya que no encontramos razones jurídicas ni técnicas para establecer esta exigencia. Así mismo solicitamos aceptar que el abogado sea especializado en seguros o en derecho comercial, ya que esta última tiene alta incidencia en la contratación del programa de seguros de la Entidad.

### **RESPUESTA :**

Se acepta parcialmente y se debe tener en cuenta la respuesta presentada a la observación de la sociedad Helm Corredores de Seguros, respecto de la observación número 5.

## **PREGUNTA No. 5 ( EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)**

Al igual que nuestra observación No 2 solicitamos eliminar lo correspondiente a que las certificaciones deben corresponde a contratos celebrados dentro de los tres (3) últimos

años contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, y no limitar la experiencia en el tiempo.

**RESPUESTA:**

Se mantiene lo solicitado por el Fondo, excepto por la respuesta a la observación número 2, de su comunicación.

**5.1.-) 2.2. Experiencia en el manejo de clientes – Infidelidad y riesgos financieros,**

Solicitamos aclarar que en la sumatoria de las 3 certificaciones se deben acreditar un valor de primas anuales iguales o superiores a \$250.000.000 y no en cada una de ellas, así mismo reiteramos la solicitud de no limitarlas en el tiempo

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación y se mantiene lo solicitado, en razón a que el Fondo le interesa verificar la experiencia del proponente en este ramo.

**5.3.-) 2.3 Experiencia en el manejo de clientes – Servidores Públicos. 15 puntos.**

Solicitamos aclarar que en la sumatoria de las 3 certificaciones se deben acreditar un valor de primas anuales iguales o superiores a \$200.000.000 y no en cada una de ellas así mismo reiteramos la solicitud de no limitarlas en el tiempo

Las anteriores observaciones en razón a que el presupuesto de la Entidad se acerca a la sumatoria de las primas anuales mencionadas anteriormente.

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación y se mantiene lo solicitado, en razón a que el Fondo le interesa verificar la experiencia del proponente en este ramo.

